**CONTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Jueza, la presente demanda de, para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 01 de agosto de 2023.

La secretaria,

**LIDA STELLA SALCEDO TASCON**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de julio de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|---|---|
| Auto N.º: | 1641 |
| Radicado: | 76001311001-2022-00180-00 |
| Proceso: | SUCESIÓN INTESTADA |
| Demandante: | DILIA ANDREA PAVA PINZON |
| Demandado: | HUMBERTO PAVA CAMELO |
| Tema y subtemas: | AGREGA, RECONOCE Y OREDENA SECUESTRE BIEN INMUEBLE |

1

Se agrega al plenario para que obre y conste, certificado de tradición matricula inmobiliaria No. 370-8348 de fecha 14-03-2023, allegado por el apoderado judicial de la señora DILIA ANDREA PAVA PINZÓN, dando cumplimiento a lo ordenado en auto No. 103 del 19 de enero de 2023, referente a allegar el certificado de tradición actualizado del bien inmueble con matrícula 370-8348, previo a ordenar diligencia de secuestro de este, en el cual se constata el acatamiento de la medida de embargo ordenada en auto No. 1.146 del 16 de mayo de 2022, así:

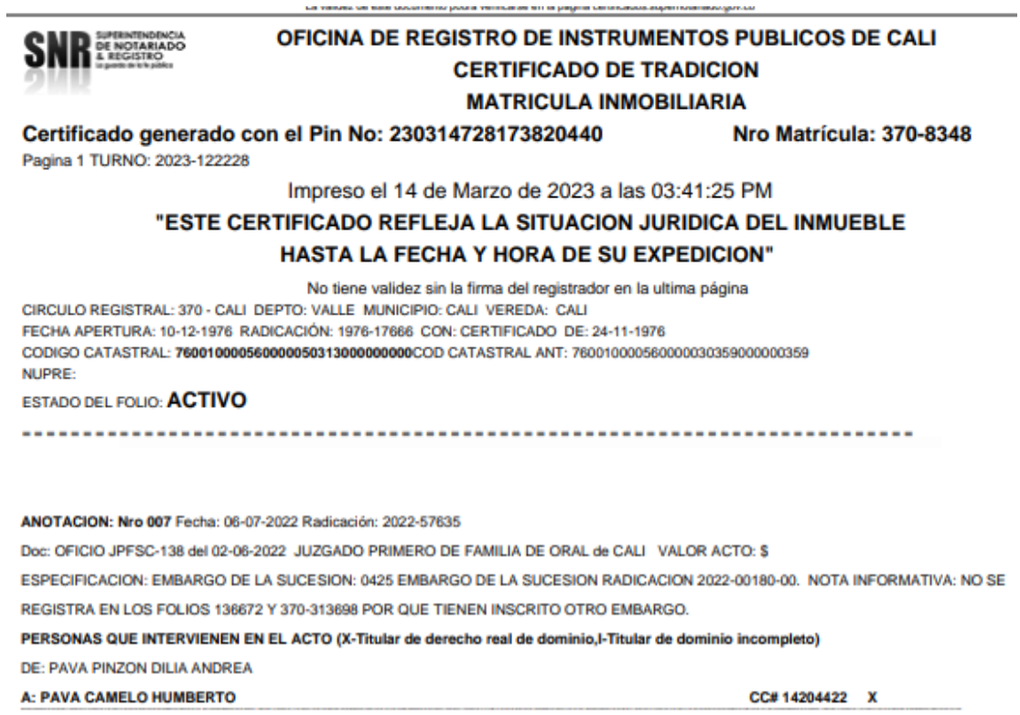

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 230314728173820440** **Nro Matrícula: 370-8348**

Pagina 1 TURNO: 2023-122228

Impreso el 14 de Marzo de 2023 a las 03:41:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI
FECHA APERTURA: 10-12-1976 RADICACIÓN: 1976-17666 CON: CERTIFICADO DE: 24-11-1976
CODIGO CATASTRAL: **760010000560000050313000000000**COD CATASTRAL ANT: 760010000560000030359000000359
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 06-07-2022 Radicación: 2022-57635
Doc: OFICIO JPFSC-138 del 02-06-2022 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORAL de CALI VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION RADICACION 2022-00180-00. NOTA INFORMATIVA: NO SE REGISTRA EN LOS FOLIOS 136672 Y 370-313698 POR QUE TIENEN INSCRITO OTRO EMBARGO.
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**
DE: PAVA PINZON DILIA ANDREA
**A: PAVA CAMELO HUMBERTO** **CC# 14204422 X**

Así, las cosas de conformidad a lo que antecede, teniéndose que la medida de embargo decretada sobre bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-8348, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ya fue acatada, se procede al secuestro ordenado en el auto No. 1.146 del 16 de mayo de 2022 , SE COMISIONA a LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, a quien se enviará despacho comisorio correspondiente con los insertos del caso, al cual se le enviara por este Despacho el Listado de Auxiliares de Justicia, a fin de que nombre secuestre, fijar honorarios provisionales, además, de exigirle el cumplimiento de sus funciones conforme a la ley y la presentación de la respectiva póliza vigente. Adjúntese al comisorio, copia de la providencia que decretó la medida y ordenó la comisión, así como la respuesta acatando la medida de embargo con la constancia de registro de este.



Por otro lado, en fecha 18 de abril de 2023, el señor JAIME HUMBERTO PAVA GIRALDO, allega escrito, solicitud de reconocimiento heredero, registro civil de nacimiento y poder, contentivo en que se reconozca a JAIME HUMBERTO PAVA GIRALDO como heredero del causante HUMBERTO PAVA CAMELO.

De lo anterior, teniendo en cuenta el poder allegado por el señor JAIME HUMBERTO PAVA GIRALDO, el despacho lo tendrá notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE de todas las providencias que se han dictado en el presente proceso, inclusive del auto que dio apertura la sucesión el pasado 16 de mayo de 2022, a partir del día en que se notifique el presente proveído conforme con el artículo 301 inciso 2° del Código General del

Proceso, y cuyo traslado comenzará a correr una vez vencido el término establecido en el artículo 91 del mismo estatuto procesal.

En consecuencia, SE RECONOCE al señor JAIME HUMBERTO PAVA GIRALDO como herederos del causante HUMBERTO PAVA CAMELO en calidad de hijo, de quien se tendrá aceptada la herencia con beneficio de inventario.

Así mismo, SE LE RECONOCE PERSONERIA al Dr. DIEGO HUMBERTO CAICEDO ORTIZ, identificado con C.C.19.231.930 Bogotá y T.P 27.242, de acuerdo con lo reglado en el Art. 74 del C.G.P., para los fines del poder conferido, a quien se le REMITIRÁ el link del expediente digital para su consulta dhcaicedo@gmail.com.

Por lo anotado, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO: SE COMISIONA a LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, a quien se enviará despacho comisorio correspondiente con los insertos del caso, al cual se le enviará por este Despacho el Listado de Auxiliares de Justicia, a fin de que nombre secuestre, fijar honorarios provisionales, además, la de exigirle el cumplimiento de sus funciones conforme a la ley y la presentación de la respectiva póliza vigente. Adjúntese al comisorio, copia de la providencia que decretó la medida y ordenó la comisión y la constancia de registro de este, toda vez que, la medida de embargo decretada sobre bienes inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 370-8348, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ya fue acatada, se procede al secuestro ordenado en auto No. 1.146 del 16 de mayo de 2022.



SEGUNDO: De conformidad al poder allegado por el señor JAIME HUMBERTO PAVA GIRALDO, el despacho lo tendrá notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE de todas las providencias que se han dictado en el presente proceso, inclusive del auto que dio apertura la sucesión el pasado 16 de mayo de 2022, a partir del día en que se notifique el presente proveído conforme con el artículo 301 inciso 2° del Código General del Proceso, y cuyo traslado comenzará a correr una vez vencido el término establecido en el artículo 91 del mismo estatuto procesal.

TERCERO: SE RECONOCE al señor JAIME HUMBERTO PAVA GIRALDO como herederos del causante HUMBERTO PAVA CAMELO en calidad de hijo, a quien se tendrá que acepta la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: SE LE RECONOCE PERSONERIA al Dr. DIEGO HUMBERTO CAICEDO ORTIZ, identificado con C.C.19.231.930 Bogotá y T.P 27.242, de acuerdo a lo reglado en el Art. 74 del C.G.P., para los fines del poder conferido, a quien se le REMITIRÁ el link del expediente digital para su consulta dhcaicedo@gmail.com**.**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

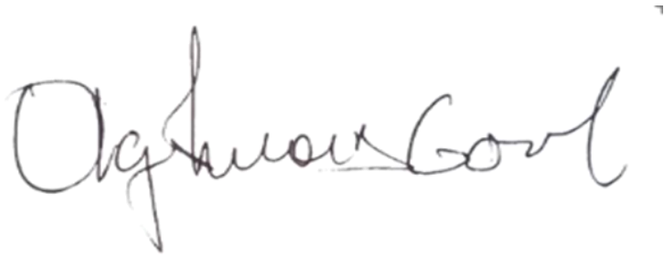

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

(APL)

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

**ESTADO No. 130**

**EN LA FECHA 03 DE AGOSTO DE 2023**

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La *secretaria*,

LIDA STELLA SALCEDO TASCON